



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 277 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 150-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 046-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 1719-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de enero del 2017, el señor **GUSTAVO JUAN GAMEZ**, interpone Recurso de Reconsideración para que se declare la nulidad en todo sus extremos de la Resolución de Gerencia N° 2299-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2016 que fuera notificada con fecha 22 de diciembre del 2016 y que lo sanciona con una multa de S/. 1975.00 con código 191 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal, literal (a) construcciones nuevas".

Que, En su Recurso de Reconsideración signado con expediente N° 1719-2017 de fecha 12 de enero del 2017, menciona que cuando fue notificado hizo un primer descargo, proporcionando documentos sustentatorios para que se le otorgue la licencia después de subsanar las observaciones y que hasta la fecha no se le notifica con el pago que debe realizar por la licencia. Al respecto la Ley 27444 "Ley de procedimiento Administrativo General" menciona que el Recurso de Reconsideración se interpondrá debiendo sustentarse nueva prueba, y de lo revisado del expediente no hay prueba que pueda determinar que el administrado ha cumplido con tramitar la licencia respectiva.

Que, el Área de Control Urbano mediante informe N° 46-2017-CU/SPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 17 menciona que se cursó la Papeleta de notificación de infracción N° 001159, el Acta de Constatación N° 001093 de fecha 14 de octubre del 2016, y es de opinión que se declare IMPROCEDENTE, ya que no adjunta licencia de construcción ni recibo de pago de caja de la MPMN.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración interpuesto por **GUSTAVO JUAN GAMEZ**, mediante expediente de registro N°1719-2017 de fecha 12 enero del 2017, en contra de la Resolución de Gerencia N° 2299-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2016 que lo sanciona con una multa de S/. 1975.00 con código 191 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal, literal (a) construcciones nuevas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **GUSTAVO JUAN GAMEZ**, con dirección domiciliaria en Av. Ejército N° 310 Mz. D Lote S/N, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galván Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO